

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE**

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

CONTRAYENTES: OSCAR IVAN AMARIS NAVARRO Y ROSAYSELA MIER NIÑO.

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00191-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los contrayentes OSCAR IVAN AMARIS NAVARRO identificado con la C.C. No. 1.003.335.876 de Girón Santander y ROSAYSELA MIER NIÑO identificada con la C.C. No. 1.234.339.442 de Floridablanca Santander, en la cual se establecen sus nombres, apellidos, documentos de identidad, lugar de nacimiento, edad, ocupación, domicilio de los contrayentes y nombre de sus padres; en la que manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la solicitud, que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio; que es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio, adjuntando copias de sus registros civiles de nacimiento válidos para acreditar parentesco y estado civil, así como copia de su documento de identidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL presentada por los contrayentes OSCAR IVAN AMARIS NAVARRO identificado con la C.C. No. 1.003.335.876 de Girón Santander y ROSAYSELA MIER NIÑO identificada con la C.C. No. 1.234.339.442 de Floridablanca Santander, quienes bajo la gravedad del juramento manifiestan que no tienen impedimento legal para la celebración del matrimonio.

Para que tenga lugar la celebración y perfeccionamiento del MATRIMONIO CIVIL entre los contrayentes, se fija como fecha y hora el día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)